



### Art. 15 (modificado)

\*La Junta tendrá un mandato de cuatro años, renovándose por mitad cada dos años y admitiéndose la reelección.

\*Se reunirá cuando la convoque el Presidente bien por su disposición o a petición de cuatro miembros de la misma Junta.

\*Se reunirá como mínimo una vez al mes.

### PATRIMONIO

Art. 16 (anterior). La Asociación de Artistas Plásticos "GOYA", carece de patrimonio fundacional, y su presupuesto se fija en un millón quinientas mil pesetas.

Art. 16. (modificado). La Asociación de Artistas Plásticos "Goya", carece de patrimonio fundacional.

Art. 17 (anterior). Los recursos económicos previstos son:

- Dotaciones de particulares.
- Subvenciones de entidades públicas.

Art. 17 (modificado). Sus medios económicos estarán constituidos por:

- Las cuotas de sus asociados que aprobarán la asamblea conjuntamente con el presupuesto anual. Estas cuotas tienen por objeto atender los gastos generales y servicios, que la Asociación contrapresta a sus asociados.
- La subvenciones públicas.
- Las aportaciones y donaciones de sus socios o simpatizantes, bien por negocio abstracto, bien por subastas, exposiciones u otras actividades en que la Asociación participe.

Art. 18 (anterior). La asamblea general extraordinaria aprobará aquellos auxilios económicos que fueran precisos para el cumplimiento de los fines asignados a la Asociación.

Estos auxilios serán subvencionados en la cuantía, forma y condiciones que en cada convocatoria se establezcan.

Las garantías que hayan de exigirse para la obtención y disfrute de estos auxilios se determinarán en las correspondientes convocatorias.

